

Decreto N° 221/024

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 13/08/2024

Página: 6

Carilla: 6

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 221/024

Declárase promovida la actividad desarrollada por el "Fideicomiso Solución de Deudores en UR - Fideicomiso Financiero", al amparo de lo dispuesto por las Leyes 16.906, de fecha 7 de enero de 1998, 17.703, de fecha 27 de octubre de 2003 y 20.237, de fecha 22 de diciembre de 2023, y en el marco del contrato suscrito el 23 de mayo de 2024.

(3.836*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 5 de Agosto de 2024

VISTO: la necesidad de promover la actividad realizada por el "Fideicomiso Solución de Deudores en UR - Fideicomiso Financiero", constituido por contrato de fecha 23 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 y, la Ley N° 20.237, de 22 de diciembre de 2023; el Decreto N° 89/024, de 2 de abril de 2024;

RESULTANDO: I) que el objeto del referido fideicomiso es reestructurar y administrar con las más amplias facultades de disposición y bajo la Ley N° 20.237, de 22 de diciembre de 2023 y el Decreto N° 89/024, de 2 de abril de 2024, el patrimonio fiduciario;

II) que el patrimonio fiduciario se compone de la totalidad de los créditos constituidos en Unidades Reajustables de los cuales el Banco Hipotecario del Uruguay es Acreedor, a excepción de aquellos cuyo deudor sea una persona jurídica que no constituya una sociedad civil de propiedad horizontal, así como, créditos en dólares o unidades indexadas que se encuentren garantizados por hipotecas sobre los mismos inmuebles que garanticen prestamos en unidades

reajustables que integren el patrimonio fiduciario;

CONSIDERANDO: conveniente otorgar al referido fideicomiso un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas a su actividad;

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974, y por el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la conformidad de la Comisión de Aplicación (COMAP);

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el "Fideicomiso Solución de Deudores en UR - Fideicomiso Financiero", constituido por contrato de fecha 23 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, y la Ley N° 20.237, de 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2

Exonérase del Impuesto al Patrimonio, al patrimonio afectado a las actividades promovidas.

Artículo 3

Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas derivadas de la realización de las actividades promovidas.

Artículo 4

Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los ingresos derivados de la realización de las actividades promovidas.

Artículo 5

Exonérase del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a las transferencias derivadas de la realización de las actividades promovidas.

Artículo 6

El presente Decreto rige desde el 23 de mayo de 2024.

Artículo 7

Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; RAÚL LOZANO.

[Ayuda](#)